DTCI
202638501524911
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 11 de 2026

Señor(a)
ANONIMO
anonimo@anonimo.com
Bogotá - Bogotá DC

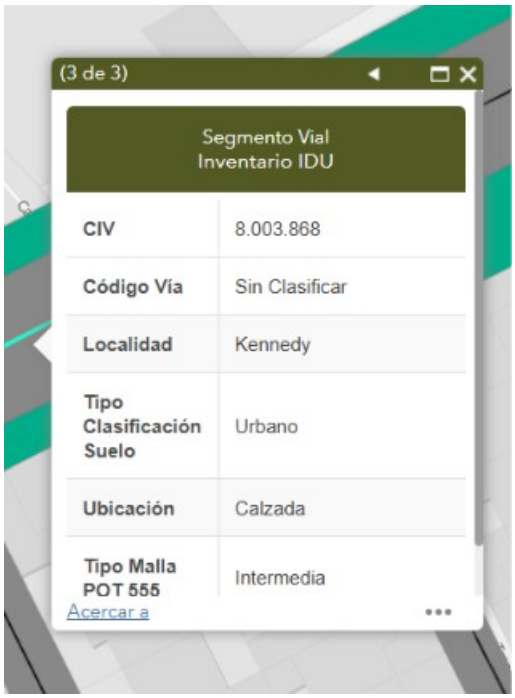
REF: Respuesta al radicado 202552601848862

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta Entidad en el cual solicita la intervención de: *“A INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA DIRECCION TRANSVERSAL 78C # 6D-18,”,* le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, el tramo de interés identificado con CIV 8.011.640 hace parte de la malla vial intermedia que soporta SITP de la ciudad.

DTCI
202638501524911
Información Pública
Al responder cite este número



Actualmente el instituto está desarrollando el contrato IDU-1591-2025 cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 5” que esta siendo ejecutado por el CONSORCIO MALLA VIAL SITP 2025

Sobre el particular, se informa que el contrato IDU-1591-2025 inició su etapa de ejecución el 24 de enero de 2026, con un plazo de ejecución de 24 meses. Según el diagnóstico realizado por el contratista de obra, la intervención prevista para el segmento vial de su interés corresponde a un mantenimiento periódico, consistente en el fresado parcial de la carpeta asfáltica en un espesor de 15 cm. Asimismo, dentro de las obligaciones contractuales en materia de demarcación, solo se contempla la reposición de la señalización existente.

Conforme a lo anterior, y dado que la instalación requerida por el peticionario corresponde a la inclusión de un elemento nuevo, se precisa que dicha

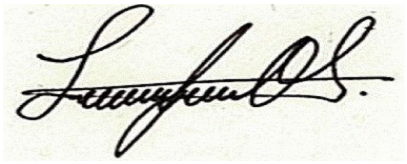
DTCI
20263850152491 1
Información Pública
Al responder cite este número

actividad no se encuentra amparada ni contemplada dentro del alcance del contrato IDU-1591-2025, por lo tanto, la implementación de reductores, por lo cual la Secretaría Distrital de Movilidad podrá llevar a cabo la reposición de los bolardos solicitada, en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad “9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.”

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de su petición a la Secretaria Distrital De Movilidad, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 11-11-2026 04:29:16 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Delegado-SDM-Señalización - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: SERGIO ANDRES LARA GARCIA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura